La señora congresista **JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI** integrante del Grupo Parlamentario **UNIDAD Y DIÁLOGO PARLAMENTARIO**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 22-C, 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente:

PROYECTO DE LEY

LEY QUE FORTALECE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN LAS MUNICIPALIDADES

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
02 FEB. 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 17:15

Artículo 1.- Objeto de la ley

El objeto de la presente ley es modificar los artículos 20°, 28°, 85° y 161° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 2.- Finalidad de la ley

La finalidad de la presente ley es fortalecer la gestión del riesgo de desastres en las municipalidades.

Artículo 3.- Propuesta legal

Modifíquese el numeral 30 del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

> *"Artículo 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE*
>
> *Son atribuciones del alcalde:*
>
> *(...)*
>
> ***30. Presidir el Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres y la Plataforma de Defensa Civil; así como, dirigir el Centro de Operaciones de Emergencia de su respectiva jurisdicción;"***

Modifíquese el artículo 28° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual quedará redactado conforme al siguiente texto:

"Artículo 28.- ESTRUCTURA ORGÁNICA ADMINISTRATIVA

La estructura orgánica municipal básica de la municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la gerencia municipal, el órgano de auditoría interna, la procuraduría pública municipal, la oficina de asesoría jurídica, la oficina de planeamiento y presupuesto y, ***la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres****; (...)"*

Elimínese el subnumeral 1.2 del numeral 1 y el subnumeral 3.2 del numeral 3 del artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los cuales quedarán redactados conforme al siguiente texto:

"Artículo 85.- SEGURIDAD CIUDADANA

Las municipalidades en seguridad ciudadana ejercen las siguientes funciones:

1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

(...)

~~1.2. Ejercer la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en la provincia, con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta a los Comités de Defensa Civil Provinciales.~~

3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:

(...)

~~3.2. Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole.~~

(...)

Incorpórese el artículo 85°.A de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual quedará redactado en los términos siguientes:

"Artículo 85°.A.- GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Las municipalidades en gestión del riesgo de desastres ejercen las siguientes funciones:

1. ***Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:***

   Formular, aprobar normas y planes; evaluar, dirigir, organizar, supervisar, fiscalizar y ejecutar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de la provincia.

2. ***Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales:***

   Articular con el Gobierno Regional y coordinar con las municipalidades distritales que la integran, las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas y/o afectadas por emergencias o desastres provocados por fenómenos naturales o antrópicos.

3. ***Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:***

   Formular, aprobar normas y planes; evaluar, dirigir, organizar, supervisar, fiscalizar y ejecutar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito del distrito

Elimínese el subnumeral 8.2 del numeral 8 del artículo 161° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual quedará redactado conforme al siguiente texto:

"Artículo 161.- COMPETENCIAS Y FUNCIONES

La Municipalidad Metropolitana de Lima tiene las siguientes competencias y funciones metropolitanas especiales:

(...)

8. En materia de Seguridad Ciudadana:

(...)

~~8.2. Crear y desarrollar, conjuntamente con el Sistema Nacional de Defensa Civil, el Plan Metropolitano de Contingencia, para la prevención y atención de situaciones de emergencia y desastres;~~

Incorpórese el numeral 9 del artículo 161° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual quedará redactado en los términos siguientes:

"Artículo 161.- COMPETENCIAS Y FUNCIONES

La Municipalidad Metropolitana de Lima tiene las siguientes competencias y funciones metropolitanas especiales:

(...)

9. En materia de Gestión del Riesgo de Desastres:

Formular, aprobar normas y planes; evaluar, dirigir, organizar, supervisar, fiscalizar y ejecutar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito metropolitano.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- Vigencia

La presente ley entra en vigencia desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Lima, enero del 2024

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: UGARTE MAMANI Jhakeline Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/02/2024 16:42:09-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BURGOS OLIVEROS Juan Bartolome FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/02/2024 08:35:08-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BURGOS OLIVEROS Juan Bartolome FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/02/2024 08:34:55-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **06** de **febrero** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **6971/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La Gestión del Riesgo de Desastres se enfoca en prevenir, reducir y controlar los factores que provocan desastres, así como en preparar planes de acción para posibles emergencias. Este proceso social busca salvaguardar vidas y bienes, facilitando políticas y estrategias a nivel gubernamental y comunitario. El proceso de Gestión del Riesgo de Desastres abarca tres componentes: gestión prospectiva, correctiva y reactiva, y ***sigue siete etapas*** según la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres:[1]

ETAPAS DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	DESCRIPCIÓN
1. ESTIMACIÓN	Generación de conocimiento sobre riesgos, evaluación de vulnerabilidades y elaboración de escenarios de riesgo.
2. PREVENCIÓN	Actividades anticipadas para evitar daños en posibles desastres.
3. REDUCCIÓN	Medidas para minimizar riesgos, incluso si el evento no puede ser evitado.
4. PREPARACIÓN	Organización para responder eficazmente a desastres predecibles, como fenómenos meteorológicos.
5. RESPUESTA	Acciones de atención y control posterior a un desastre, con enfoque en salvar vidas y reducir impactos.
6. REHABILITACIÓN	Estrategias a corto plazo para restablecer servicios y reparar daños físicos, ambientales y sociales.
7. RECONSTRUCCIÓN	Reparación de infraestructuras y sistemas dañados, buscando igualar o mejorar el estado previo al desastre.

Cuadro elaborado basándome en *"ESAN. GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: ¿CUÁLES SON LAS ETAPAS DE ESTE PROCESO?. 2022. Obtenido en https://www.esan.edu.pe/conexion-esan/gestion-del-riesgo-de-desastres-cuales-son-las-etapas-de-este-proceso"*

1.1. ANTECEDENTES

Por más de cuatro décadas, la estructura institucional del país se centró principalmente en responder a los desastres en lugar de priorizar la prevención y la reducción de riesgos. A continuación, se presenta una secuencia cronológica

[1] ESAN. *GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: ¿CUÁLES SON LAS ETAPAS DE ESTE PROCESO?*. 2022. Obtenido en https://www.esan.edu.pe/conexion-esan/gestion-del-riesgo-de-desastres-cuales-son-las-etapas-de-este-proceso

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ACUÑA PERALTA Segundo Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/02/2024 10:47:25-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CORRERO SON TAY LUIS GUSTAVO FIR 15300817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/02/2024 13:48:46-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MEDINA MINAYA Esdras Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/02/2024 12:48:53-0500

de los eventos más relevantes y las normativas emitidas como resultado de estos sucesos[2]:

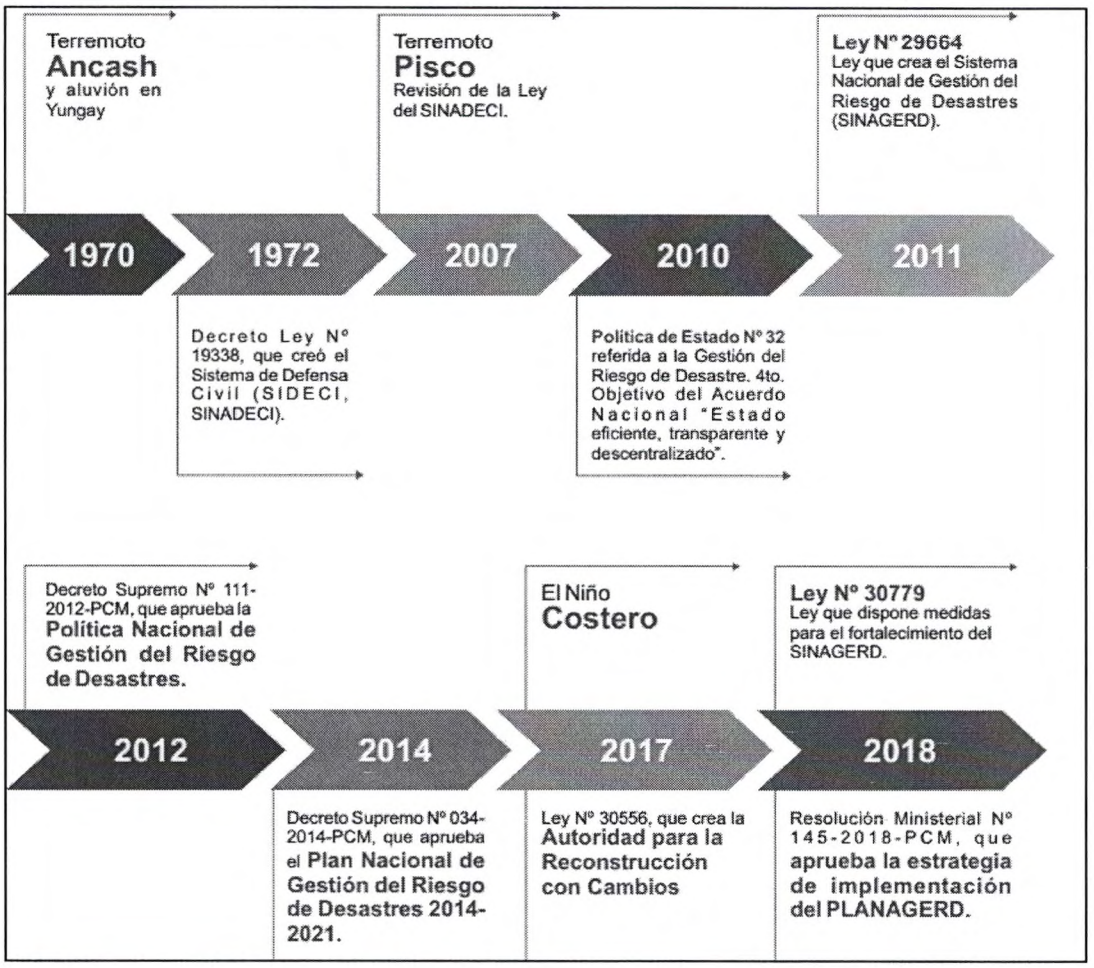

El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) es un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, que establece directrices, principios y herramientas para gestionar el riesgo de desastres. Su objetivo es prevenir, reducir y controlar de forma continua los riesgos en la sociedad, además de prepararse y responder adecuadamente ante situaciones de emergencia. Basado en investigación científica y recopilación de datos, este enfoque guía políticas, estrategias y

[2] Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED). *ORIENTACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA GESTIÓN PROSPECTIVA Y CORRECTIVA DEL RIESGO DE DESASTRES EN LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES*. 2018, p. 6. Obtenido en https://cenepred.gob.pe/web/wp-content/uploads/Guia_Manuales/Orientaciones%20para%20implementar%20la%20GP%20y%20GC%20V.2.pdf

acciones en todos los niveles gubernamentales y sociales para proteger vidas y patrimonios.[3]

Es preciso señalar que, la estructura del Sinagerd, de acuerdo con la Ley 29664, está compuesta por la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) como ente rector, el Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (Cenepred), el Instituto Nacional de Defensa Civil (Indeci), gobiernos regionales y locales, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (Ceplan), entidades públicas, Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, entidades privadas y la sociedad civil. Además, el Viceministerio de Gobernanza Territorial, según la Resolución Ministerial N° 145-2018-PCM, actúa como el órgano a través del cual la PCM desempeña su función de ente rector en este sistema.[4]

1.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

El territorio peruano, con sus tres áreas geográficas distintas (costa, sierra y selva), posee una variedad climática única debido a la presencia de la Cordillera de los Andes. Esta diversidad geográfica y climática conlleva una exposición recurrente a fenómenos naturales adversos como aluviones, deslizamientos, y derrumbes, entre otros. Con una población de alrededor de 32 millones de habitantes, la ocupación desigual y desordenada del territorio, sumada a actividades socioeconómicas y culturales sin un enfoque integral de Gestión del Riesgo de Desastres (GRD), genera riesgos adicionales provocados por acciones humanas, como contaminación, epidemias, incendios, explosiones y pandemias. Estas condiciones aumentan continuamente la vulnerabilidad del país debido a su exposición, fragilidad y falta de capacidad de recuperación. Un evento relevante fue el terremoto de Ancash en 1970, con graves consecuencias: 67 mil fallecidos, 150 mil heridos y 1 millón 500 mil damnificados, con pérdidas estimadas en unos 800 millones de dólares. Este desastre llevó a la creación de la Defensa Civil en Perú en 1972. Otro suceso significativo fue el terremoto de Pisco en 2007, que afectó las regiones de Ica, Lima y Huancavelica, dejando 596

[3] Presidencia del Consejo de Ministros. *SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (SINAGERD)*. 2024. Obtenido en https://www.gob.pe/27550-presidencia-del-consejo-de-ministros-sistema-nacional-de-gestion-del-riesgo-de-desastres-sinagerd
[4] Ibídem.

fallecidos, 1292 heridos y 655,674 damnificados, con pérdidas económicas calculadas en aproximadamente mil 200 millones de dólares.[5]

Para Barra Bello y otros[6], afirman que, enfrentar el desafío ambiental global es una de las mayores prioridades para asegurar la continuidad del ser humano, como se expresó en la Conferencia Científica de las Naciones Unidas, también conocida como la Primera Cumbre para la Tierra. La gestión estratégica y planificada de los riesgos proporciona una ventaja competitiva y decisiva para las organizaciones públicas. En los últimos años, se han experimentado numerosas emergencias debido a fenómenos naturales, lo que subraya la necesidad actual de comprender los problemas sanitarios para reorganizarse y mitigar adecuadamente tales eventos. Cabe resaltar que, hay **cuatro paradigmas** flexibles en esta área:

Paradigma de Gestión del Riesgo de Desastres	Descripción
Gestión Prospectiva	Enfocada en acciones para reducir el riesgo futuro mediante el estudio y la implementación de mecanismos para manejar la incertidumbre y cambios potenciales en amenazas y vulnerabilidades.
Gestión Correctiva	Dirigida a la reducción de riesgos actuales y sus factores, alineándose con el desarrollo organizacional para disminuir el riesgo existente de desastres.
Gestión Reactiva	Reconoce la dinámica del riesgo, centrada en medidas de reducción y respuesta una vez que los riesgos se materializan y pueden convertirse en desastres.
Gestión Compensatoria	Busca combinar herramientas económicas para afrontar desastres, adoptando estrategias para compensar y mitigar sus impactos.

Elaborado considerando a Barra Bello, Tamara Carolina; Salvatierra Melgar, Angel; Candia Haro, Isaac Moisés; y Vargas-Vargas, Gautama. *GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES EN EL MARCO DE LA CULTURA PREVENTIVA*. Revista Venezolana de Gerencia, vol. 26, núm. 94, pp. 903-914, 2021. Universidad del Zulia. Obtenido en https://www.redalyc.org/journal/290/29069612024/html/

[5] Antonio Ladislao Pinedo Ortiz. *PROPUESTA DE MEJORA DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA PERIODO 2021 – 2023.* 2022, pp. 17-18. Obtenido en https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/11628/1/IV_PG_MGP_TI_Pinedo_Ortiz_2022.pdf

[6] Barra Bello, Tamara Carolina; Salvatierra Melgar, Angel; Candia Haro, Isaac Moisés; y Vargas-Vargas, Gautama. *GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES EN EL MARCO DE LA CULTURA PREVENTIVA.* Revista Venezolana de Gerencia, vol. 26, núm. 94, pp. 903-914, 2021. Universidad del Zulia. Obtenido en https://www.redalyc.org/journal/290/29069612024/html/

Por tanto, se propone que las entidades conocidas como Subgerencia de Defensa Civil en ciertas municipalidades y como Oficina de Defensa Civil en otras, se consideren como órganos principales en lugar de ser considerados de nivel secundario a través de la creación de la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres municipal. Esto se alinea con la modificación reciente de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual establece la creación de la Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres a través de la Ley N° 31913. Cabe resaltar que, *"la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres es el órgano de línea responsable de conducir y supervisar los procesos de gestión del riesgo de desastres en la jurisdicción".*[7]

II. EFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de la presente iniciativa legislativa modifica los artículos 20°, 28°, 85° y 161° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto no genera gasto al erario nacional, pues, solo se está modificando una estructura pre existente y que es coherente con la gestión de los riesgos de desastres en beneficio de la ciudadanía.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa tiene relación con la política de Estado 32 *"GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES"* y punto 111 de la agenda legislativa *"GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES".*

[7] Obtenido en https://www.munimolina.gob.pe/riesgo-de-desastres-defensa-civil/